Entre los suscritos: el Señor Coronel **MARIO FERNANDO CARVAJAL VALLEJO**, mayor de edad, domiciliado en Madrid – Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.393.531** en Pasto - Nariño, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 976 del 09 de Diciembre de 2021, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO**, con NIT **800.141.641-8** , quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor GIOVANNI LUCHINI LUCHINI, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.335 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de CONSORCIO BUMAJ CON NIT. 901.659.531-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato cuyo objeto es **CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO - EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD NEUSA - MANJUI Y LA ESCUELA CANINO MILITAR**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA								**15-01-005-011**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
VIGENCIA	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**		
2023	**02**	01	01	001	001		16	VIVIENDAS	$98.000.176,70
	02	01	01	001	001		16	VIVIENDAS	$156.800.045,88
	02	01	01	001	002		16	EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS	$161.667.387,31
	02	01	01	001	002		10	EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS	$352.800.223,15
	02	02	02	005	004		10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$340.256.120,96
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 6023 DE FECHA 34 DE ENERO DE 2023									$1.109.523.954,00

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al

Contratista el valor del contrato así:

No. PAGO	VIGENCIA	PAC	PORCENTAJE	FRENTE A PAGAR	VALOR	RUBRO	RECURSO
1	2023	JULIO	7%	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO CANCHA SINTETICA DE LA UNIDAD	$293.999,65	02-02-02-005-004-02-7	10
				MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN CERROS MANJUI Y NEUSA	$17.710.917,13	02-01-01-001-001-09	10
				ADECUACIÓN MALLA PERIMETRAL CASAS FISCALES DE OFICIALES Y DE LA CABECERA 25	$24.745.200,00	02-01-01-001-002-10	16
				MANTENIMIENTO INSTALACIONES ESCAM	$34.916.560,00	02-02-02-005-004-01-2	10
2	2023	OCTUBRE	40%	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN CERROS MANJUI Y NEUSA	$86.289.082,87	02-01-01-001-001-09	10
				ADECUACIÓN MALLA PERIMETRAL CASAS FISCALES DE OFICIALES Y DE LA CABECERA 25	$90.222.800,00	02-01-01-001-002-10	16
				MANTENIMIENTO INSTALACIONES ESCAM	$97.083.440,00	02-02-02-005-004-01-2	10
				ADECUACIÓN CASA CURAL (APOYO)	$24.360.000,00	02-02-02-005-004-01-2	10
				MANTENIMIENTO TALLER FUNDICIÓN, SOLDADURA E INSTRUMENTOS	$112.290.000,00	02-01-01-001-002-10	10
				MANTENIMIENTO CASAS FISCALES	$33.564.258,73	02-01-01-001-001-07	16
3	2023	DICIEMBRE	53%	MANTENIMIENTO TALLER FUNDICIÓN, SOLDADURA E INSTRUMENTOS	$240.510.223,15	02-01-01-001-002-10	10
				MANTENIMIENTO COCINA CASINO OFICIALES Y SUBOFICIALES	$34.398.001,25	02-02-02-005-004-01-2	10
				MANTENIMIENTO EDIFICIO CMC Y SECAD	$34.299.703,44	02-02-02-005-004-01-2	10
				MANTENIMIENTO CASAS FISCALES	$64.435.917,97	02-01-01-001-001-07	16
				MANTENIMIENTO UNIDAD CANINA (SECAM-CAMAN) Y BAÑO GUARDIA PRINCIPAL	$19.600.043,50	02-02-02-005-004-01-2	10
				MANTENIMIENTO DEL HANGAR DE ENSAYOS DEL CMC	$39.200.029,29	02-02-02-005-004-01-2	10
				ADECUACIÓN MALLA PERIMETRAL CASAS FISCALES DE OFICIALES Y DE LA CABECERA 25	$46.699.387,31	02-01-01-001-002-10	16
				MANTENIMIENTO INSTALACIONES ESCAM	$46.360.306,03	02-02-02-005-004-01-2	10
				MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN CERROS MANJUI Y NEUSA	$52.800.045,88	02-01-01-001-001-09	10
				ADECUACIÓN CASA CURAL (APOYO)	$9.744.037,80	02-02-02-005-004-01-2	10

El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se

encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 3: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 4: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 016 del 9 de marzo del 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así mismo se anexando pantallazo de la aprobación de la factura de venta en el sistema Olimpia IT, por parte del supervisor.

Es preciso indicar que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar #$15-01-05-011; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$ enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-007; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR.
Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO - CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

PARÁGRAFO CUARTO – CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

4.1 Hacer las actividades de obra en el tiempo establecido en el contrato.

4.2 Entregar APUS una vez sea proponente adjudicatario con el fin de garantizar los precios de la oferta presentada.

4.3 Para finalizar el contrato deberá entregar planos records digitales del área o instalación intervenida.

4.4 Deberá llevar libro de bitácora en cada uno de los frentes de trabajo propuestos.

4.5 Informar a la FAC de los defectos de estructura o suelo, si se descubren antes o en el curso de la obra y pueden comprometer su ejecución regular.

4.6 Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

4.7 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

Se debe contar con personal capacitado y con experiencia, así:

-(02) Residentes de obra de las siguientes carreras Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Constructor en Arquitectura e Ingeniería con una permanencia del 100% en la ejecución de los trabajos cuya experiencia profesional sea mínimo de 3 años, deberá acreditar experiencia específica como SUPERVISOR Y/O DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORIA Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA en contratos cuyo objeto sea similar a este.

-(01) Profesional SISO: Un profesional en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SISO con una permanencia del 100% en la ejecución de los trabajos cuya experiencia profesional sea mínimo de 2 años.

-(01) Personal Técnico En Electricidad: Un Tecnólogo en Electricidad con una permanencia del 50% en la ejecución de los trabajos totales de la obra cuya experiencia profesional sea mínimo de 3 años, deberá acreditar experiencia específica en OBRAS CIVILES, ya sea como mantenimiento en REDES ELECTRICAS y/o obras civiles nuevas que contengan actividades de instalaciones eléctricas.

Es obligación que, él profesional (Matrícula Profesional), profesiones afines y profesionales auxiliares (Certificado de inscripción Profesional), profesionales graduados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente en Colombia (permisos temporales) se encuentren inscritos en el Consejo Profesional Nacional de ingeniería – COPNIA y consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares – CPNAA, se debe anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional no mayor a seis (06) meses de expedición; para que este aspecto sea verificado por el comité técnico evaluador y por el supervisor del contrato, con el fin de asegurar que el personal involucrado en la ejecución de las obras ejerza legalmente las actividades de la ingeniería y arquitectura.

Una vez recibida la información emitida por parte del contratista de obra, la supervisión técnica, revisará las hojas de vida de los profesionales, las cuales se deben presentar de acuerdo a los anexos técnicos estipulados en los de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, HOJA DE VIDA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA

PROPFESIONALES del pliego de condiciones del proceso contractual de la obra, donde se incluyan los respectivos soportes (tarjeta profesional, certificado vigencia tarjeta profesional, certificados que sustenten la experiencia, etc.).

Lo anterior para que controlen los frentes de obra de trabajo con el personal técnico necesario e idóneo para realizar el mantenimiento que se disponga. Será la supervisión del contrato el que indicara las labores que ejecutaran de acuerdo a las cantidades y valores ofrecidos en la propuesta económica. Se ejecutarán de manera simultánea mínimo (cuatro) 4 frentes de obra de forma paralela e independiente, sin que se utilice el mismo personal en los frentes que se encuentren en ejecución.

3. Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar para los frentes de obra establecidos:

a. Horarios

Los trabajos se podrán desarrollar de lunes a viernes desde las 07:30 horas hasta las 16:00 horas. No se permitirá efectuar actividades en horas nocturnas a menos que por urgencia alguna actividad lo amerite, sin embargo y de requerirse con previa autorización del supervisor del contrato se programarán trabajos en horarios extendidos. Así mismo, si se requiere trabajar y programar sábados, domingos y festivos se deberá solicitar mediante oficio al supervisor del contrato los días miércoles, antes del fin de semana a laborar con el fin de realizar los respectivos trámites de autorización.

El ingreso de personal a los frentes de obra, deberá realizarse en grupo todo ingresarán al tiempo y saldrán al tiempo, el personal no se desplazará a lugares externos que no sean los frentes de obra autorizados.

b. Uniformes

La firma contratista, deberá contar con uniformes con el logo de la empresa y carné de identificación, señalando el número del contrato y nombre de la firma contratista, además deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo para la prestación del servicio, lo anterior verificado diariamente por el personal de profesionales que hacen parte del proceso contractual (Residentes de Obra y Profesional SISO)

c. Transporte

El contratista se obliga a ejecutar las obras y/o servicios cumpliendo al 100% con el traslado de herramientas, equipos, materiales, insumos y todo aquello que requiera para la ejecución del proyecto a su cargo.

• El tránsito de vehículos, personal y equipo necesario, deberá regirse por las normas que imponga la Unidad Militar Aérea y cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.

d. Organización del trabajo

Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub-contratistas. Deberá atender a los requerimientos que se soliciten.

e. Deberá presentar en el momento de realizar el acta de inicio la siguiente información:

-Análisis de Precios Unitarios, con lista de insumos.

-Cronograma de obra de cada uno de los frentes de obra, de acuerdo a cantidades entregadas para cada una de las zonas de trabajo.

Deberá contener como mínimo las siguientes indicaciones el cronograma:

Diagrama de Gantt

Flujo de Fondos

Tabla general de límites y holguras

En los anteriores gráficos y tablas se deberá como mínimo describir la siguiente información de verificación complementada así:

Nombre del ítem

Duración

Precedencias

Comienzo

Fin

Así mismo, de acuerdo al cronograma presentado para la ejecución del contrato deberá presentarse a la supervisión en los comités de obra el avance de cada una de las actividades por frente demostrando el avance y/o atraso de cada una informado la novedad y toma de acción a realizar para adelantarse en el atraso.

f. Deberá presentarse quincenalmente a la supervisión un informe de obra donde se mencione por cada uno de los frentes las actividades ejecutadas a la fecha con porcentaje de ejecución vs programado, adicional por cada una de las actividades realizadas un registro fotográfico (Antes, Durante y Después) e información del material suministrado (Ficha Técnica). En dicho informe se deberá presentar el personal que se encuentra laborando y en que frentes con sus respectivos cargos, con fecha de ingreso al frente y fecha de terminación. Teniendo en cuenta el suministro de fichas técnicas de los materiales se debe enlistar los proveedores con nombre de la empresa dirección y teléfono de la persona encargada. Por

ultimo se deberá registrar un informe de gestión por parte del profesional SST registrando accidentes e incidentes, ausentismo, personal de obra, aplicación de matriz de riesgo, las capacitaciones que deberán ser diarias, listado de asistencia, registro fotográfico y anexando las planillas pila de pago de salud, pensión y ARL

g. Adicional se deberá presentar a la supervisión certificación del ente externo donde se dispondrán los materiales sobrantes de obra el cual serán acopiados en un centro autorizado por las entidades ambientales de la región

h. El contratista debe mantener en perfecto orden y aseo la obra durante todo el tiempo, teniendo en cuenta el retiro de escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente barridos. Los escombros sobrantes serán evacuados fuera de los predios de la Unidad y depositados donde no ocasionen daños a terceros. Para ello deberá dar total cumplimiento a la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente. El contratista tendrá ocho (08) días hábiles para retirar los escombros, y realizar aseo posterior a una demolición, no se podrán acumular por prevención al daño de una aeronave o por contaminación visual de la Unidad.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

5.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

5.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

5.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

5.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

5.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 6 - Responsabilidad

6.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

6.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 7 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el

Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 8 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 9 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO MANTENIEMIENTO a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 10 - Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 11 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 12 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión

de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 13 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 14 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 15 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO con ocasión

de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 16 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 17 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 18 - Supervisión

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	TE. CUADROS ROMERO CARLOS ANDRES	CAMAN - GRUAL
Supervisor Suplente	AT. APONTE SOLANO GABRIELA VIVIANA	CAMAN - GRUAL

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato

Cláusula 19 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II